



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002015-2023-DUGELEC

Ilave, 29 DIC 2023



Viso, el expediente administrativo N° 12122 – 2023, Informe N° 104-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I, que contiene la propuesta para programación de vacaciones del D. Leg. N° 276. De la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo, la propuesta para programación del rol de vacaciones de los servidores administrativos de la sede, solicitan aprobación de sus vacaciones correspondientes al año 2023, y que harán uso en el año fiscal del 2024;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, es de interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados) estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica;

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas". En el numeral 3.2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del D. Leg. N° 1405 establece que, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I - personal, visado por el Jefe de Área de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao, y;

En atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES del personal administrativo de la Sede Institucional de la UGELEC, que corresponde el año fiscal del 2023, y que harán uso en el año fiscal del 2024, con el siguiente detalle:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | MES |
|----|-----------------------------|---|---|
| 1 | Florencio CARTAGENA ALVAREZ | Contador | Agosto - 2024 |
| 2 | Hilfter MIRAVAL CONDORI | Abogado I – Asesoría Legal | Marzo-2024 |
| 3 | Carina QUISPE MENDOZA | Planificador | 01 al 15 de agosto del 2024 16 al 30 de octubre del 2024 |
| 4 | Percy FLORES CASTRO | Especialista en Finanzas | Noviembre - 2024 |
| 5 | Juan QUISPE LUPACA | Especialista Administrativo I- Personal | Agosto -2024 |
| 6 | Gina Daniela GILT CONDORI | Técnico Administrativo I - Escalafón | Julio -2024 |
| 7 | Pio CAMACHO YUPANQUI | Técnico Administrativo I-Patrimonio | Abril -2024 |
| 8 | Angelica E. TINTAYA CUENTAS | Secretaria AGA (e) | Febrero -2024 |
| 9 | Mariela GONZA CHINO | Operador de sistema PAD I | Noviembre -2024 |
| 10 | Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA | Cajero I | Setiembre -2024 |
| 11 | Pablo ZAPANA CHOQUEJAHUA | ALMACEN (e) | Abril -2024 |
| 12 | Jesús CCALLISANA ESCARCENA | Trabajador de Servicio II | Enero -2024 |
| 13 | Fortunato CCOPA CUTIPA | Trabajador de Servicio II | Mayo -2024 |

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
POR SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

[Firma]
Luisa R. Mamani Holguin
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JGI
HMC/Abog.I
nmbj/Proy. 369